que al tiempo que el s.r don Antonio de
Castejon acabo no dio fianças cuando se
recibio para la residencia y porque era a cargo
de la ciud. el tomarlas y por su riesgo y al
go se pidiesse de cuenta dello y supp.ca a vuestra
se pida ante el s.r juez de residencia la ayuda
y de no lo aver assi esta sea por cuenta de la ciud.
y no por la suya apela y lo pide por testimonio
el s.r alonso gonçalez de sepulveda — Lo que al tiempo
que fue recibido por corregidor de la ciud. el s.r don
Antonio de Castejon fue dando fianças
como suma y lo manda y se le cometio por esta ciud.
al cavallero regidor que aquel año era procurador
general para que yo de esta diligencia con el
el dicho corregidor para que se mereciese la diligencia y po
dria ser estubiesen dados es de parecer que
aora se cometa al s.r procurador general que es
de presente juntamente con el cavallero regidor
que lo fue aquel año y juntos y a cada uno de
por si bean y se informen si estan dadas
las fianças y en caso que no se ayan dado se le
comission para que parezcan ante el s.r juez de residencia
y pidan en nombre de esta ciud. que se den
aviendo todas las diligencias que convinieren
asi que con efecto se ayan dado y lo que en esto se
gastare los quales guardando los requisitos
que acusaren se les dara libranza en forma
y todos los demas cavalleros de esta junta
mismo dixeron lo mismo que el s.r alonso gonçalez
de sepulveda y que se le cuida debida execucion

Libram.to

Mandaron dar su libramiento en forma para
que diego de flores ortega mayordomo de propios
de los mrs de su cargo le pague a andres muñoz
procurador en la real audiencia de granada
veinte mil mrs que se le libran de quatro

andres muñoz